



AYUNTAMIENTO

14491 SANTA EUFEMIA
(CÓRDOBA)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2016.

Sres. Asistentes:

Alcalde-Presidente

Don Elías Romero Cejudo

Concejales

Doña Anunciación Redondo Romero

Don José Manuel Valverde Romero

Don Iván Rubias Montes

Don Raúl Ortega Juan (se incorpora al tratar el asunto nº 5)

Secretaria:

Doña Elisa Ramos Fernández

En Santa Eufemia, siendo las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos del día dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis, se reúnen en el salón de sesiones de la Casa Consistorial los señores que arriba se expresan, bajo la presidencia de D. Elías Romero Cejudo, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, para este día señalada. Da fe del acto la Secretaria de la Corporación.

No asisten Doña Luisa Torrico Pizarro y Don Miguel Murillo Romero.

Comprobada la existencia de quórum suficiente, el Sr. Alcalde declara abierto el acto, pasándose a continuación a tratar los asuntos incluidos en el orden del día, con el resultado que a continuación se indica:

1) APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

No produciéndose ninguna observación al borrador del acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno el día 20 de octubre de 2016, es aprobado por unanimidad de los miembros presentes, cuatro de los siete que legalmente componen la Corporación.

2) APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2017.

Se da cuenta por el Sr. Alcalde del expediente que contiene el proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2017, comprensivo del presupuesto del Ayuntamiento y el del organismo autónomo denominado Residencia Municipal de Mayores "Ntra. Sra. de África", en el que constan los documentos a los que hacen referencia los artículos 164 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como los Informes de Secretaría-Intervención a los que hace referencia el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de los que se desprende el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

A continuación se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas y se pasa el asunto a votación, acordándose, por unanimidad de los miembros presentes, cuatro de los siete que legalmente componen la Corporación, lo siguiente:



Primero.- Aprobar el expediente del Proyecto de Presupuesto General del ejercicio 2017 y elevarlo a definitivo, en el resumen siguiente:

PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO

INGRESOS

Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	285.000,00
2	Impuestos indirectos	4.500,00
3	Tasas, Precios Públicos y otros ingresos	80.300,00
4	Transferencias corrientes	580.120,00
5	Ingresos Patrimoniales	57.330,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	106.000,00
	Total de Operaciones No Financieras	1.113.250,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	1.113.250,00

GASTOS

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	331.340,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	573.292,00
3	Gastos financieros	3.200,00
4	Transferencias corrientes	19.200,00
6	Inversiones reales	144.800,00
7	Transferencias de capital	0,00
	Total gastos No Financieros	1.040.722,00
9	Pasivos financieros	41.418,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	1.113.250,00

PRESUPUESTO DE LA RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES "NTRA. SRA. DE AFRICA"

INGRESOS

Capítulo	Denominación	Importe
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	289.700,00
4	Transferencias corrientes	349.195,00
5	Ingresos Patrimoniales	5,00
	Total de Operaciones No Financieras	638.900,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	638.900,00



AYUNTAMIENTO

14491 SANTA EUFEMIA
(CÓRDOBA)

GASTOS

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	482.425,00
2	Gastos bienes corrientes y de servicios	155.975,00
3	Gastos financieros	500,00
4	Transferencias Corrientes	
	Total Gastos No Financieros	
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	638.900,00

PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS DE LA CORPORACIÓN

Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	285.000,00
2	Impuestos indirectos	4.500,00
3	Tasas, Precios Públicos y otros ingresos	370.000,00
4	Transferencias corrientes	929.315,00
5	Ingresos Patrimoniales	57.335,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	106.000,00
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.752.150,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	1.752.150,00

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DE LA CORPORACIÓN

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	813.765,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	729.267,00
3	Gastos financieros	3.700,00
4	Transferencias corrientes	19.200,00
6	Inversiones reales	144.800,00
7	Transferencias de capital	0,00
	Total Gastos No Financieros	1.710.732,00
9	Pasivos financieros	41.418,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	1.752.150,00

Segundo. Exponer al público el presupuesto, en los términos que establece el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, considerándose definitivamente aprobado si durante el periodo de exposición no se presentan reclamaciones.

3) APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLAN DE EMERGENCIA MUNICIPAL.

Por el Sr. Alcalde se presenta el Plan de Emergencia Municipal confeccionado por el Servicio de Protección Civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía que tiene por objeto establecer el sistema orgánico y funcional, así como los mecanismos de actuación y coordinación para hacer frente a las emergencias que se puedan presentar en este término municipal.



Visto su contenido, la Corporación, por unanimidad de sus miembros presentes, cuatro de los siete que legalmente la componen acuerda lo siguiente:

Primero. Aprobar el Plan de Emergencia Municipal de Santa Eufemia.

Segundo. Remitir el presente acuerdo a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía a los efectos de su homologación por la Comisión de Protección Civil de Andalucía.

4) APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA LA PRESTACIÓN MUTUA DE SOLUCIONES BÁSICAS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DE FECHA 11 DE MAYO DE 2016.

Visto el Convenio de Colaboración entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía que tiene por objeto la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica, la Corporación acuerda por unanimidad de sus miembros presentes, cuatro de los siete que legalmente la componen, lo siguiente:

Primero. La adhesión al expresado Convenio, en los siguientes términos:

“ACUERDO DE ADHESIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA EUFEMIA (CORDOBA) AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (MINHAP) Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA LA PRESTACIÓN MUTUA DE SOLUCIONES BÁSICAS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DE FECHA 11 DE MAYO DE 2016

En Sevilla, a ____ de _____ de ____

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. Dña. María Jesús Montero Cuadrado, Consejera de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía en virtud del nombramiento efectuado mediante Decreto de la Presidenta 14/2015, de 17 de junio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, de conformidad con las competencias que le atribuye el Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y según lo dispuesto en materia de convenios de colaboración en el artículo 9.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

y de otra parte el D. Elías Romero Cejudo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Eufemia (Córdoba), en virtud del nombramiento efectuado en la sesión constitutiva de dicha Corporación de fecha 13 de junio de 2015 y de la representación que ostenta de acuerdo con el artículo 21.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Reconociendo ambas partes la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente Acuerdo y en su virtud



EXPONEN

1. Que de acuerdo con el Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a la misma le corresponde el impulso de la utilización de las tecnologías de la información y de las comunicaciones en las diferentes Administraciones Públicas de Andalucía para el desarrollo de los servicios telemáticos ofertados a la ciudadanía, basados en el desarrollo y aplicación efectiva de los principios de equidad, interoperabilidad y proporcionalidad digital, mediante el uso intensivo de la Administración electrónica.

2. Que la Administración de la Junta de Andalucía, de acuerdo con los artículos 3.j) y 8 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, se organiza y actúa de acuerdo con el principio de colaboración y cooperación en su relación con otras Administraciones Públicas.

3. Que con fecha 11 de mayo de 2016 se ha formalizado el Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 110 de 10 de junio de ese mismo año, mediante Resolución de 2 de junio de 2016, de la Dirección General de Política Digital.

4. Que este Convenio constituye un medio para avanzar con rapidez y eficacia en el desarrollo de la Administración electrónica para dar efectivo cumplimiento a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, que obliga a todas las Administraciones Públicas a posibilitar a los ciudadanos la relación electrónica con cualquiera de ellas, así como al funcionamiento electrónico de los procedimientos y las relaciones con la ciudadanía y las Administraciones Públicas dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. Con la finalidad de que las Entidades Locales ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía sean partícipes de las soluciones tecnológicas básicas de administración electrónica acordadas en el Convenio, así como las que se acuerden en el futuro, el Convenio establece que dichas Entidades Locales puedan adherirse al mismo mediante Acuerdo suscrito al efecto por cada Entidad Local. El Acuerdo garantizará el acceso y derecho de uso de las funcionalidades de todas o algunas de las soluciones anteriormente relacionadas, así como el cumplimiento por parte de las Entidades Locales de las obligaciones correspondientes contenidas en el Convenio.

6. Que el Excmo. Ayuntamiento de Santa Eufemia, para el ejercicio de sus competencias y para garantizar los derechos reconocidos a la ciudadanía en la normativa básica sobre procedimiento administrativo, requiere la aplicación de las tecnologías de la Información para el impulso, desarrollo e implantación de servicios electrónicos en línea, en beneficio de la ciudadanía y las empresas y que para avanzar con rapidez y eficacia en el desarrollo de la Administración electrónica precisa contar a la mayor brevedad posible con el conjunto de soluciones tecnológicas de administración electrónica incluidas en el citado Convenio.

Por todo ello, las partes firmantes suscriben este Acuerdo con arreglo a las siguientes



AYUNTAMIENTO

14491 SANTA EUFEMIA
(CÓRDOBA)

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.-

El Excmo. Ayuntamiento de Santa Eufemia se adhiere al Convenio de colaboración de fecha 11 de mayo de 2016 entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica y podrá acceder a las mismas y utilizarlas, así como a las que las actualicen o sustituyan en el futuro.

Segunda. Obligaciones generales de la Entidad Local.-

Con carácter general el Excmo. Ayuntamiento de Santa Eufemia asume las obligaciones especificadas en la cláusula quinta del Convenio, exceptuándose la i) y la xi).

Tercera. Obligaciones específicas de la Entidad Local.-

1. Con carácter específico respecto al acceso y a la utilización de cada una de las soluciones tecnológicas incluidas en el Convenio, el Excmo. Ayuntamiento de Santa Eufemia asume las obligaciones especificadas en la cláusula sexta del Convenio, exceptuándose la i).

2. Asimismo, para la intermediación de datos entre Administraciones Públicas asignará un responsable del uso del servicio que determinará las condiciones y normas aplicables a usuarios y aplicaciones.

Cuarta. Régimen económico.-

Este Acuerdo no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes.

Quinta. Plazo de duración y efectos.-

El presente Acuerdo de adhesión comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá la duración establecida en la cláusula novena del Convenio de colaboración de fecha 11 de mayo de 2016.

Sexta. Denuncia del Acuerdo de adhesión.-

La denuncia de este Acuerdo podrá realizarse por mutuo acuerdo de las partes o en caso de incumplimiento de las obligaciones generales y específicas de una parte. La vigencia del Acuerdo finalizará a los tres meses de realizada la denuncia.

Séptima. Comunicación a la Administración General del Estado.-

La Junta de Andalucía informará de la suscripción de este Acuerdo de adhesión a la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Y en prueba de cuanto antecede, las partes suscriben este Acuerdo en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

LA CONSEJERA DE HACIENDA Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

EL/LA ALCALDE/SA
DE SANTA EUFEMIA

María Jesús Montero Cuadrado

Elías Romero Cejudo"

Segundo. Facultar al Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para hacer efectivo el presente acuerdo.



AYUNTAMIENTO

14491 SANTA EUFEMIA
(CÓRDOBA)

5) APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO CON LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SUPRAMUNICIPAL DE ASISTENCIA EN MATERIA DE VIVIENDA.

A continuación se da cuenta del Convenio entre la Diputación Provincial de Córdoba y los Ayuntamientos que tiene por objeto el asesoramiento, intermediación y protección de las personas que, como consecuencia de la crisis económica, puedan perder su vivienda habitual y permanente.

Pasado el asunto a votación, se acuerda por cuatro votos a favor del Grupo del P.S.O.E. y una abstención del Grupo VID@ Sef, lo siguiente:

Primero. Aprobar el referido Convenio cuyo texto dice literalmente lo siguiente:

Convenio entre la Excma. Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de para la prestación del Servicio Supramunicipal de Asistencia en materia de vivienda.

En la ciudad de Córdoba, en el Palacio de "La Merced", sede de la Excma. Diputación de Córdoba, el día.....

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D^a. Felisa Cañete Marzo, Vicepresidenta Primera de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, facultado para la firma del presente convenio en virtud del acuerdo plenario adoptado en sesión del día de febrero de 2016, asistido por el Secretario General de la Corporación D. Jesús Cobos Climent.

DE OTRA PARTE: D....., Alcalde(sa)-Presidente(a) del Excmo. Ayuntamiento de, facultado para suscribir el presente convenio en virtud de acuerdo plenario celebrado el día..... dede 2016, asistido por el Secretario (a) de la Corporación D(ña).....

EXPONEN

PRIMERO.- Que el art. 25.2 d. de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, enumera entre las competencias del Municipio las relativas a la ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística; promoción y gestión de viviendas; parques y jardines, pavimentación de vías públicas urbanas y conservación de caminos y vías rurales; señalando el art. 28 de la citada Ley que los municipios pueden realizar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones Públicas y, en particular, las relativas a la vivienda.

SEGUNDO.- Que el art. 36 .1 d) de la Ley invocada con anterioridad, prescribe como competencia propia de la Diputación entre otras, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.

TERCERO.- Que el art. 18 de la Ley 11/1987, de 26 de Diciembre Reguladora de las Relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su territorio dispone que los planes provinciales de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal podrán incluir gastos de inversión en servicios de carácter supramunicipal.

Al respecto, y según el art. 16 de la Ley 11/1987, los servicios supramunicipales podrán efectuarse a través de los servicios de las Diputaciones Provinciales por si o mediante cualquier otra forma de gestión directa o indirecta.



AYUNTAMIENTO

14491 SANTA EUFEMIA
(CÓRDOBA)

El artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece que *“toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.”*

Por otra parte, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), los Estados Partes *“reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en libre consentimiento”*.

El artículo 47 de la Constitución establece que todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Igualmente, exhorta a los poderes públicos a promover las condiciones necesarias y establecer las normas pertinentes para hacer efectivo el derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general, para impedir la especulación.

Nuestra Carta Magna configura el derecho a la vivienda como un principio rector de la política social y económica, de tal forma que su contenido prestacional exige la actuación positiva de todos los poderes públicos con competencias en la materia, incluyendo a la Administración Local.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía también consagra en su artículo 25 el derecho a la vivienda como la base necesaria para el pleno desarrollo de los demás derechos constitucionales y estatutarios.

La actual situación económica ha tenido entre una de sus más graves consecuencias, la destrucción de un gran número de empleo. Esta situación, agravada en nuestro país por la explosión de la burbuja inmobiliaria, especialmente dramática en nuestra Comunidad Autónoma. Ello ha provocado que numerosas familias no puedan atender el cumplimiento de las obligaciones derivadas del pago de las rentas de arrendamiento o, en su caso, de los préstamos o créditos hipotecarios celebrados para adquirir su vivienda, siendo doblemente castigadas por dicha crisis financiera, al perder no solo sus empleos sino también sus casas.

Ante esta situación las Administraciones no pueden permanecer impasibles y deben realizar cuantas actuaciones sean necesarias y tengan a su alcance para dar amparo a los ciudadanos, al objeto de hacer efectivo el derecho a una vivienda.

A ello debemos unir la idea directriz de la debilidad del consumidor en el mercado, que obliga a los poderes públicos a buscar a restablecer, en lo posible, el equilibrio en las relaciones de consumo entre las entidades financieras y sus clientes, lo que se ha consagrado en nuestro ordenamiento jurídico como el principio “pro consumidor”

En este sentido, desde la Diputación Provincial de Córdoba se ha puesto en funcionamiento la Oficina Provincial de Intermediación Hipotecaria, para el asesoramiento, la intermediación y protección de las familias afectadas por la crisis económica y que se encuentren en riesgo de ser privadas de su residencia habitual y permanente.

Sin embargo, para conseguir la máxima eficacia se hace necesaria la colaboración de los ayuntamientos, los cuales, como administración más cercana a los ciudadanos y ciudadanas, son fieles conocedores de los problemas, necesidades y demandas de sus vecinos.

Por ello, desde el firme convencimiento de la necesidad de aunar los esfuerzos públicos que todas las administraciones deben realizar para resolver el grave problema que suscita a las personas la pérdida de su residencia habitual y permanente, con la presente colaboración interadministrativa se



AYUNTAMIENTO

14491 SANTA EUFEMIA
(CÓRDOBA)

pretende que el número de familias desahuciadas en la provincia de Córdoba se reduzca considerablemente, ofreciendo asesoramiento, intermediación y, como último recurso, protección, aspirando a que nadie se vea privado al derecho, constitucional y estatutario, al disfrute de una vivienda digna y adecuada a sus necesidades familiares, sociales y económicas.

En consideración a todo lo anteriormente expuesto, ambas partes firmantes, utilizando sus medios y estructuras existentes y sin coste adicional alguno, reconociéndose la capacidad legal necesaria, al amparo de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, proceden a la suscripción del presente Convenio con bases a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer las líneas de colaboración entre la Diputación Provincial de Córdoba, a través de su Oficina Provincial de intermediación Hipotecaria, y el Excmo. Ayuntamiento de..... para ofrecer a los ciudadanos y ciudadanas residentes en su término municipal el asesoramiento, la intermediación y la protección adecuadas para prevenir que, como consecuencia de la actual situación de crisis económica, pueden perder su residencia habitual y permanente, cuando atraviesen dificultades, constatadas por la citada Oficina, que la pongan en riesgo, con la finalidad de evitar que sean privadas de la misma.

En este sentido el Excmo. Ayuntamiento de..... Colaborará con la Oficina Provincial de intermediación Hipotecaria en el intercambio de información y apoyo a las actuaciones necesarias, mediante las medidas que se derivan de la firma de este Convenio.

SEGUNDA.- ÁMBITO DE LA COLABORACIÓN.

La Diputación Provincial de Córdoba, en el marco de sus competencias en materia de vivienda, ha puesto en marcha una Oficina Provincial de Intermediación Hipotecarias, para el asesoramiento, la intermediación y protección de las personas afectadas por la crisis económica y que se encuentren en riesgo de ser privadas de su residencia habitual y permanente.

El Excmo. Ayuntamiento de....., en el ámbito de su organización y estructura y en el marco de sus competencias en las materias de vivienda, consumo y servicios sociales, colaborará con la Diputación de Córdoba, comprometiéndose con los medios que para la resolución de los conflictos que tengan los residentes de su término municipal en relación su residencia habitual y permanente.

TERCERA.- PERSONAS DESTINATARIAS

Serán destinatarias de la colaboración interadministrativa que se recoge en el presente Convenio los ciudadanos y ciudadanas que necesiten el asesoramiento, la intermediación y, en su caso, la protección adecuadas para prevenir la pérdida de su residencia habitual y permanente.

CUARTA.- ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA.

La Diputación de Córdoba, en su caso a través de la Oficina Provincial de Intermediación Hipotecaria, en el marco del ejercicio de sus funciones, prestará el asesoramiento que los ciudadanos y ciudadanas necesiten sobre los problemas económicos que padecen en relación a su residencia habitual y permanente. Asimismo dará difusión de sus actuaciones, al objeto de conseguir un mejor conocimiento sobre los derechos y obligaciones que tienen los residentes en su término municipal en relación a su vivienda.



AYUNTAMIENTO

14491 SANTA EUFEMIA
(CÓRDOBA)

El Excmo. Ayuntamiento de..... se compromete, a través de sus servicios sociales y previa solicitud motivada de la citada Oficina, a realizar informes necesarios para comprobar, con carácter de urgencia y en un plazo máximo no superior a quince días, la situación social y económica de las personas destinatarias de la presente colaboración interadministrativa, al objeto de determinar si la misma está en riesgo de exclusión social.

QUINTA.- REALOJO PROVISIONAL

La Diputación de Córdoba se comprometen a propiciar el realojo provisional en una vivienda de su titularidad o de sus instrumentales, en régimen de arrendamiento y siempre que tengan viviendas desocupadas, de las personas que hayan sido privadas del uso y disfrute de la vivienda habitual y permanente por razón del desahucio o lanzamiento por ejecución hipotecaria en virtud de resolución judicial, se encuentren en situación de riesgo de exclusión social y así se determine por la Oficina Provincial de Intermediación Hipotecaria.

SEXTA.- REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES.

El Excmo. Ayuntamiento de..... se compromete a facilitar a la Oficina Provincial de Intermediación Hipotecaria la información que le sea solicitada demandante del Registro Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, al objeto de poder ofrecer el mejor servicio a las personas que tienen dificultades para afrontar el pago de la cuota hipotecaria mensual de su residencia habitual y permanente, con sujeción a lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos y la normativa sectorial aplicable.

SÉPTIMA.- En lo previsto en este convenio regirán la Ley 7/1985, de 2 de Abril reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986 y la Ley de Contratos del Sector Público y demás disposiciones del Régimen Local y de derecho privado que resulten de aplicación.

Así lo convienen los comparecientes en la representación que respectivamente ostentan y en el lugar y fecha del encabezamiento, extendiéndose para su constancia el presente documento por triplicado, procediéndose a la firma por las partes.

D ^a . Felisa Cañete Marzo Vicepresidenta Primera de la Excm. Diputación de Córdoba	D. (ña) _____ Alcalde (sa)-Presidente (a) del Ayuntamiento de _____
D. Jesús Cobos Climent Secretario General de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba	D.(ña) _____ Secretario (a) del Ayto de

Segundo. Facultar al Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para hacer efectivo el presente acuerdo.



AYUNTAMIENTO

14491 SANTA EUFEMIA
(CÓRDOBA)

6) APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADHESIÓN A LA MOCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO RELATIVA AL DESDOBLAMIENTO DE LA CARRETERA N-432.

Por la Secretaria se da lectura a la Moción del Ayuntamiento de Pozoblanco que dice literalmente lo siguiente:

MOCIÓN PARA LA CONVERSIÓN DE LA N- 432 EN AUTOVÍA

La conversión de la carretera N 432 (Badajoz-Granada) en autovía ha sido desde hace mucho tiempo una reivindicación permanentemente demandada por la totalidad de grupos políticos y gobiernos que han conformado las administraciones locales, comarcales, provinciales y regionales, afectadas por esta infraestructura viaria reclamando una solución mediante su desdoblamiento en autovía (Autovía A-81). Sin embargo esta demanda ha sido sistemáticamente desatendida, o cuando menos no priorizada como se requiere, pese a la necesidad y trascendencia que tanto responsables políticos y ciudadanos han trasladado a las autoridades competentes.

Las limitaciones de esta vía, suponen de manera evidente, un perjuicio importante para la actividad socioeconómica de la zona, limitando en gran medida las posibilidades de crecimiento económico de los municipios afectados y ocasionando el consiguiente perjuicio para la generación de empleo del territorio, principalmente vinculado a la agricultura y a la ganadería, y por ello necesitado de adecuadas vías de comunicación, que permitan la distribución de los productos del territorio, contribuyendo con ello a mejorar la competitividad de esas producciones.

Pero además de esto, el actual trazado de la carretera Nacional-432 (Badajoz-Granada) ostenta el lamentable y triste honor de ocupar un puesto destacado en la lista de las vías españolas con mayor tasa de siniestralidad mantenido durante muchos años dado el alto nivel de circulación de esta vía en este territorio. Resultando de todo punto injustificables los numerosos accidentes que se registran en dicha carretera, que ocasionan graves consecuencias para las personas que los sufren, así como inaceptables pérdidas de vidas humanas.

Los argumentos expuestos resultarían, por sí solos, suficientes para sustentar la urgente necesidad de acometer la conversión de dicha carretera en autovía de manera inmediata, y cuanto más, al ser demandados de manera unánime por los vecinos y vecinas de nuestro municipio, comarca de Los Pedroches y el resto de municipios afectados de la provincia, en la legítima exigencia de velar por su seguridad y mejorar las oportunidades de desarrollo de existir una vía de comunicación como la que se demanda.

Por lo que se solicita al Pleno del Excmo. Ayuntamiento la adopción de los siguientes

Acuerdos:

PRIMERO.- Instar al Gobierno Central a que se adopten las medidas necesarias para impulsar la ejecución de la Autovía A-81 que permita el desdoble de la actual N-432, mediante su inclusión en los próximos ejercicios presupuestarios, así como que se adopten los compromisos oportunos para agilizar y establecer la priorización de esta infraestructura en el menor plazo de tiempo posible.

SEGUNDO.- Apoyar todas las acciones que se lleven a cabo por la Mesa impulsada por la Diputación Provincial de Córdoba y por la "Plataforma para la Conversión de la N-432 en Autovía".

TERCERO.- Comunicar los acuerdos al Gobierno de la Junta de Andalucía y a los grupos parlamentarios, a la Diputación Provincial de Córdoba, a la Mancomunidad de Los Pedroches y a todos los Ayuntamientos de la Comarca."



AYUNTAMIENTO

14491 SANTA EUFEMIA
(CÓRDOBA)

La Corporación, por unanimidad de sus miembros presentes, cinco de los siete que legalmente la componen, acuerda su adhesión a la Moción transcrita.

7) INFORMES Y DECRETOS DE LA ALCADÍA.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se procede a dar lectura, de forma sucinta, a las Resoluciones de la Alcaldía dictadas desde la última sesión ordinaria celebrada el día 16 de septiembre de 2016. La Corporación queda enterada.

8) RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se produjeron.

No habiendo más asuntos que tratar y siendo las veinte horas y diez minutos, el Sr. Alcalde levanta la sesión, mandando extender la presente acta, de cuyo contenido, yo, la Secretaria, doy fe.

Vº Bº
El Alcalde,
Elías Romero Cejudo